



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N°. 00030

Página 1 de 3

"Por la cual se establece la política de seguridad vial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

EL DIRECTOR GENERAL (E)

En uso de facultades legales previstas en el artículo 40, numeral 5 y 13 de la Ley 938 de 2004 y el artículo 5, numeral 6 del Acuerdo 08 de 2012 expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones", establece que la citada ley tiene por objeto definir los lineamientos en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que la Resolución 74/299 del 2 de septiembre 2020 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclama el período 2021-2030 Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial, que tendrá por objetivo reducir las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico por lo menos en un 50 % de 2021 a 2030, y, a este respecto, exhorta a los Estados Miembros a que sigan adoptando medidas hasta 2030 con respecto a todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la seguridad vial.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 40595 de 2022 "*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.*" y en su artículo 2 define que aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que el Acuerdo 08 de 2012, "Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se establecen sus funciones", en su Capítulo IV, artículo 10 numeral 6 preceptúa que son funciones de la Secretaría General, entre otras, las de: "Generar políticas relacionadas con la administración del talento humano, bienestar social, salud ocupacional, medio ambiente, higiene y seguridad industrial del Instituto".

Que, en virtud de lo expuesto,



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N°.

00030

Página 2 de 3

“Por la cual se establece la política de seguridad vial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”

RESUELVE:

Artículo 1. Declaración de la política. La Alta Dirección se compromete a cumplir con las acciones y estrategias diseñadas y adecuadas al contexto de la organización y de sus riesgos en seguridad vial, así como a suministrar y garantizar los recursos para la planificación, implementación, seguimiento, cumplimiento de requisitos legales aplicables y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).

Artículo 2. Alcance. La política de seguridad vial en el INMLCF aplica sobre los desplazamientos laborales y los trayectos en itinere para todos sus servidores públicos, contratistas y demás colaboradores como actores de tránsito, sean estos peatones, ciclistas, motociclistas, conductores o pasajeros.

Artículo 3. Objetivos. Para desarrollar la política del PSEV, se definen los siguientes objetivos:

- a. Establecer estrategias de socialización, capacitación y asesorías en temas y normativa de seguridad vial vigentes, que propendan por la toma de conciencia, actitudes y comportamientos seguros para los diferentes actores viales.
- b. Cumplir con la reglamentación vigente a través de la implementación del PESV.
- c. Implementar, cuando correspondan, planes de acción para la mejora continua del PESV.

Artículo 4. Implementación. La política de seguridad vial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se implementará y sustentará en los siguientes principios:

- a. **Responsabilidad:** contribuir al cumplimiento del objetivo del Plan Mundial en Seguridad Vial en cuanto a la educación en seguridad vial y para que la responsabilidad de los actores de la vía sea asunto de interés público.
- b. **Educación continua y sensibilización:** plantear estrategias y organizar campañas para garantizar la divulgación y cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos en materia de seguridad vial, propiciando mejores conductas y comportamientos de los servidores en la vía, contribuyendo a la prevención de accidentes de tránsito.

Artículo 5. Responsables. Los servidores públicos y demás colaboradores serán responsables de aplicar esta política y de participar en el PESV. El subdirector Administrativo y Financiero será responsable de liderar el diseño y la implementación del PESV. El servidor público con funciones de coordinación del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de asesorar técnicamente en la formulación e implementación del PESV y el Comité de Seguridad Vial del INMLCF realizará seguimiento, verificará y evaluará las acciones emprendidas para dar cumplimiento al PESV de la entidad.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N°. 00030

Página 3 de 3

"Por la cual se establece la política de seguridad vial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

Artículo 6. Monitoreo. El Subdirector Administrativo y Financiero, en compañía del servidor público con función de coordinación del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, revisará de acuerdo con la normatividad vigente mínimo cada 3 años la política de seguridad vial.

Artículo 7. Seguimiento y evaluación. El Comité de Seguridad Vial del INMLCF realizará seguimiento y evaluación a los objetivos definidos a través de indicadores de acuerdo con la frecuencia definida.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 001670 del 2015

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los

16 ENE 2025

JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO
Director General (E)

	Nombre, Cargo y Área	Firma	Fecha
Elaboró	Robinson Didiher Lozano Pérez – Profesional Universitario Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (GNGSS)		2025-01-16
Revisó	Angela María Umaña Pineda - Coordinadora (E) GNGSS	Angela Maria Umaña Pineda	2025-01-16
	Angelica Chica Badel – Coordinadora Grupo nacional de Mejoramiento Continuo del SIG		2025-01-16
	Cesar Augusto Acuna Reyes - Subdirector Administrativo y Financiero (E)		2025-01-16
	Yamile Romero Vanegas - Jefe Oficina Asesora de Personal		2025-01-16
	William Fausto Cárdenas Ávila - Director Regional Oriente		2025-01-16
	David López Romero – Coordinador Grupo Nacional de Gestión Documental		2025-01-16
	Ana Erika Jineth Peña Castellanos - Secretaria General (E)		2025-01-16
	Camilo Ernesto Quiroga Mora- Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica		2025-01-16
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			